



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 019 -2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 20 de junio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 104-2023-FEMV del Especialista Legal del Área de Contratos, el Escrito S/N Expediente N° 2317864 de fecha 15 de mayo de 2023, presentado por el servidor Kenyi William Cabana Flores, sobre otorgamiento de licencia por Paternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**.

Que, la licencia por paternidad, con goce de haber, suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, artículo 46°: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. **La licencia se formaliza mediante Resolución**". Asimismo, el artículo 50° del mencionado reglamento, precisa: "Licencias a que tiene derecho los funcionarios, empelados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: (...) a) con goce de remuneraciones".

Que, la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2° de la Ley 29409, Ley que Concede el Derecho de **Licencia por Paternidad** a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; establece en su numeral 2.1: "La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea."

Asimismo, en su numeral 2.3 indica, que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: **a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija;** b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado".





Con Carta N° 104-2023-FEMV de fecha 14 de junio de 2023, el Especialista Legal, indica que de los documentos adjuntos en el Escrito S/N Expediente N° 2317864, se acredita que el Sr. Kenyi William Cabana Flores, es padre de la recién nacida. Por lo expuesto, el otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad, a favor del servidor, en su condición de Formulador de Estudios de Pre inversión de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, deviene en procedente, a partir del 15 de mayo de 2023, por el periodo de diez (10) días, conforme a Ley.

Cabe indicar, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que **tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, a partir del 15 de mayo del 2023 hasta el 24 de mayo del 2023, Licencia con Goce de Remuneración por paternidad, a favor del servidor **KENYI WILLIAM CABANA FLORES**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR. A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL